246

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-00079
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO : MILTON HERNANDO ROJAS SÁNCHEZ

1.- ADJUNTAR a las presentes diligencias el Despacho Comisorio Número 028 de fecha 17 de noviembre de 2020, y su diligenciamiento déjese en conocimiento de las partes, para los efectos del artículo 40 del Código General del Proceso. –fls. 222 a 239-

2.- Con a la devolución del Comisorio No. 008 del 15 de marzo de 2021, sin diligenciar, por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá, se ordena adjuntarlo a las presentes diligencias y dejarlo en conocimiento de la actora para que en el término de ejecutoria haga los pronunciamientos correspondientes.

3.- Ejecutoriada la presente providencia regresen las presentes diligencias a Despacho.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.